



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000282 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 19 JUL 2024

VISTO:

La solicitud con Registro Documentario N°1821550, de fecha 22 de mayo del 2024, Solicitud con Registro Documentario N°1832618, de fecha 03 de junio del 2024, Informe N°000044-2024/GRT-GGR-ORA-ORH-UP-AMA, de fecha 11 de junio del 2024, Nota de Coordinación N°15-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-ALS, de fecha 26 de junio del 2024, Informe N°555-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 05 de julio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, al amparo del Artículo 117º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier Administrado, individual o colectivamente, puede promover por estricto el inicio de un procedimiento administrativo ante





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000282 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 19 JUL 2024

todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, mediante Ley N°29625, Ley de Devolución de dinero del Fonavi a los trabajadores que contribuyeron al mismo, en su Artículo 1º, se dispone la devolución a todos los trabajadores que contribuyen al FONAVI, el total actualizado de sus aportes que fueron descontados de sus remuneraciones (...);

Asimismo, la Ley 29625 - Ley de Devolución e dinero del FONAVI a trabajadores que contribuyeron al mismo, en su artículo 4º, señala:

"Confórmese una Comisión Ad Hoc, que efectuará todos los procedimientos y procesos que sean necesarios para cumplir con lo establecido en el artículo 2º y 3º señalados; los mismos que posteriormente a su nombramiento y reglamentación de la presente ley, entregarán en un tiempo no mayor a 120 días los certificados de Reconocimiento".

Que, mediante Decreto Supremo N°006-2012.EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N°29625, **Ley de Devolución de dinero del Fonavi a los trabajadores que contribuyeron al mismo**, el cual tiene por objeto reglamentar la citada ley, sin perjuicio de las normas reglamentarias complementarias que se dictarán en forma progresiva, a propuesta de la Comisión Ad Hoc.

Que, mediante solicitud con Registro Documentario N°1821550, de fecha 22 de mayo del 2024, el administrado ONORATO ASTUDILLO MONTOYA, ex servidor nombrado en el Cargo de Chofer III - Nivel Remunerativo STB, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, solicita el pago por concepto de FONAVI.

Que, mediante Solicitud con Registro Documentario N°1832618, de fecha 03 de junio del 2024 presentado ante la Gobernación Regional, el administrado ONORATO ASTUDILLO MONTOYA, ex servidor nombrado en el cargo de Chofer III - Nivel Remunerativo STB, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, solicita el pago por concepto de FONAVI.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000282 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 19 JUL 2024

Que, mediante Informe N°0044-2024/GRT-GGR-ORA-ORH-UP-AMA, de fecha 10 de junio del 2024, emitido por el Auxiliar Administrativo II de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, se pronuncia respecto a la solicitud presentada por el ex servidor ONORATO ASTUDILLO MONTOYA, informa que mediante Ley N° 296625 ha sido creada una Comisión Ad Hoc, quien es la encargada de efectuar todos los procedimientos y procesos que sean necesarios con la finalidad de dar cumplimiento con la devolución del dinero del FONAVI, indicando que lo solicitado por el señor ONORATO ASTUDILLO MONTOYA, deviene en IMPROCEDENTE, ya que esta Entidad no tiene competencia alguna para resolver tal petición.

Que, mediante Nota de Coordinación N°15-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-ALS, de fecha 26 de junio del 2024, emitido por el Técnico en Abogacía II de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sede de Gobierno Regional Tumbes, alcanza proyecto de informe legal sobre la solicitud presentada por el Señor ONORATO ASTUDILLO MONTOYA, sobre el pago de deuda por concepto de FONAVI.

Que, mediante Informe N°555-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 05 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede de Gobierno Regional Tumbes, es de la OPINIÓN Primero.- Que corresponde DECLARAR IMPRODECENTE, lo solicitado por el administrado ONORATO ASTUDILLO MONTOYA, sobre pago de deuda por concepto de FONAVI, por el tiempo que se le descontó en su planilla mensual. Segundo.- Se RECOMIENDA, se emita ACTO RESOLUTIVO con las formalidades de ley.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de la atribución conferida al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 21 de junio de 2022, modificada con Resolución Ejecutiva N°468-





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000282 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 19 JUL 2024

2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 28 de diciembre del 2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 13 de enero del 2023; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el administrado **ONORATO ASTUDILLO MONTOYA**, sobre pago de deuda por concepto de FONAVI, ex servidor nombrado en el Cargo de Chofer III - Nivel Remunerativo STB, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al señor **ONORATO ASTUDILLO MONTOYA**, y, a las oficinas competentes, para las acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Mag. Abog. Edmundo Alberto Sison Rojas
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)